

quede consignado en lo adelante como “Bisulfito de Sodio” (N. A.B. 28.36—00.01), con igual cantidad de 6,000 kilogramos anuales. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1912, de fecha 20 de agosto de 1980.

14.— Res. No. 19-83-V, de fecha 22 de febrero de 1983, mediante la cual se acoge la solicitud de la empresa INDUSTRIA CARTONERA DOMINICANA (DIVISION DE LA FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS, C. POR A.), en el sentido de que se le autorice la importación exonerada por una sola vez, en proporción de un 60o/o del pago de los derechos e impuestos aduanales de 2,655 toneladas cortas de Cartoncillo para Corrugar (N.A.B. 48.05—01.99).

ARTICULO SEGUNDO.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1008, que otorga exequátur a varios profesionales.

G. O. No. 9611, del 30 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1008

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial, No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado, No. 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Adonis Rafael Olivo Peña, Ramón Antonio Gregorio Guillén Silverio, César Guillermo Rodríguez, Kilses María Sierra Lugo, Elba María Liriano Sanz, Andrea Josefina Torres Olivero, Mercedes Díaz Terrero, Lourdes Josefina Rosario Abreu, César Gregorio Pérez Rodríguez, Wilfredo Antonio Germosén Peña, José Oscar Díaz María, Félix Manuel Reyes Parra, Carmen Esperanza Encarnación Gil y Damaira Altagracia Núñez Pérez.

ABOGADO:

Pedro Julio Pérez Martínez y Guarionex De Jesús Núñez Cruz.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

Lisette De Los Angeles Nova Cuello.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:

Patria Bernardina Castaños Núñez.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas y a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1009, que designa al Prof. Manuel García Saldaña, Cónsul de la República en Grand Turck, Islas Turcas.

G. O. No. 9611, del 30 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1009

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Profesor Manuel García Saldaña, queda designado Cónsul de la República en Grand Turck, Islas Turcas.

Art. 2.— El Profesor Manuel García Saldaña, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO